

Las cofradías y su dimensión social en la España del antiguo régimen

Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS
Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ
Universidad de Granada

RESUMEN

A partir de un largo pleito que enfrentó a dos cofradías granadinas en la segunda mitad del siglo XVII, se ofrece un panorama general de unas asociaciones populares, las cofradías, que llegaron a ser durante el Antiguo Régimen las corporaciones más numerosas y generalizadas en toda la geografía española.

Los distintos tipos de cofradías, su naturaleza jurídica, su composición social y organización interna, así como sus actividades, tanto religiosas como sociales en un sentido más amplio, son analizadas en un artículo que recoge una experiencia de varios años en el campo de investigación de la religiosidad popular.

ABSTRACT

This paper aims to show a complex view of the religious societies known as brotherhoods, which became the most numerous and popular associations throughout Spain during the *Ancien Régime*. This is done by means of studying a legal suit between two brotherhoods in Granada during the second half on the 18th century.

The contents of the paper include the diverse types of brotherhoods, their legal status, their social composition and inner organization, and their activities, both at the religious and social level. Besides, this paper conveys over several years of experience in the research of popular religiousness.

1. UN PLEITO ENTRE COFRADÍAS

En noviembre de 1673 se desató una confrontación entre dos cofradías granadinas radicadas en el mismo templo parroquial, el de Santa María Magdalena, confrontación que derivó durante los cuatro años siguientes en un largo juicio en el tribunal eclesiástico granadino y más allá, pues casi veinte años más tarde se reabría el caso en los tribunales romanos.

Una de esas cofradías, la promotora de la denuncia que dio lugar al juicio subsiguiente, era netamente mariana. Se trataba de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Candelaria. Gozaba de naturaleza jurídica desde su aprobación arzobispal en el año 1582. Desconocemos su composición social, aunque sus oponentes los califican como «personas ricas y de caudal», «becinos de dicha parroquia».

La otra cofradía era la Hermandad de Ntra. Señora y Ánimas del Purgatorio. Su aprobación eclesiástica databa del año 1566¹ y sus miembros debían ser mayoritariamente —aunque no con exclusividad— trabajadores de las cercanas alhóndigas Zaida y de Granos (situadas en las inmediaciones de la plaza de Bib-Rambla, centro neurálgico de la ciudad), también llamados «ganapanes» o «palanquines», de origen asturiano o montañés más o menos difuminado. Hermandad, por tanto, grupal, interesada en el culto público tanto como en la defensa de los intereses socio-económicos del colectivo que la integraba.

Tanto es así que su advocación mariana adolece de imprecisión. Se trata de una circunstancia muy común en hermandades antiguas, ancladas en una situación previa al proceso de individualización de las advocaciones marianas (desarrollado desde mediados del siglo XVII aproximadamente), proceso impulsado por móviles devocionales, pero también económicos. No cabe dudar de su radicación en la parroquia, mas su implicación en la vida de la misma es una cosa bien distinta. El ascendiente del clero parroquial sobre la cofradía era más bien escaso. Muchos de sus cabildos debieron realizarse fuera de la iglesia parroquial (en la Aduana de la Especiería, por ejemplo), e incluso algunos de sus cultos (en el hospital de S. Sebastián, en el convento de la Trinidad o en la parroquia de S. Gil)².

¹ Archivo Eclesiástico de la Curia de Granada (A.E.C.G.), leg. 15F, pza. 2 (3).

² A.E.C.G., leg. 16F (A), pzas. 3 (29) y 3 (4).

Probablemente, languideciendo durante décadas, se revitalizó al mediar el siglo XVII, cuando añadió el título de las Ánimas, devoción en auge como muestra la proliferación de hermandades de ese tipo en casi todos los templos parroquiales de la ciudad a partir de 1610 aproximadamente y, sobre todo, la gran aceptación popular que tuvieron, traducida en la multiplicación de las misas encargadas y en las generalmente altas rentas que gozaron dichas corporaciones.

Ambas cofradías derivaban de un tronco común, el eje devocional de las cofradías de la citada parroquia granadina ubicada en la «ciudad baja»: la antigua Cofradía de Nuestra Señora y San Roque, cuyos orígenes se remontan a los primeros años de la Granada cristiana, contándose entre sus fundadores algunos montañeses de las huestes de los Reyes Católicos, montañeses que erigieron la ermita sede de la cofradía, posteriormente transformada en templo parroquial³. Eran unas raíces de las que muy pocas cofradías de la ciudad podían presumir.

La cofradía de Ntra. Señora y Ánimas era sucesora directa de esa primitiva hermandad, mientras que la de Ntra. Sra. de la Candelaria era colaboradora de la Cofradía Sacramental de la parroquia, que con anterioridad se había separado de la cofradía de Nuestra Señora y San Roque, sin duda para asegurar que el culto sacramental, principal en cada parroquia, no quedaba en manos de los montañeses, sino del conjunto de los feligreses. No era éste el único vínculo común. Debieron existir más, pero el más destacable era sin duda la pertenencia a ambas cofradías de un indeterminado número de hermanos, circunstancia lógica toda vez que ambas compartían templo y feligresía.

Pero, al cabo, aunque vecinas y «hermanas», se encontraron mal avenidas. ¿Cuál era la causa del pleito? Dilucidar a cuál de ellas correspondía realmente la advocación de la Candelaria y, consiguientemente, tenía derecho, frente a la otra, a pedir limosna utilizando dicho título. Se disputaban, pues, ingresos, o más exactamente, expectativas de ingresos, los derivados de las demandas callejeras que ambas hacían con el título común de Candelaria. Pero esas expectativas económicas por sí mismas no bastarían para explicar semejante encono y el recurso a un pleito que podía ser más costoso, en dinero y energías, que los beneficios materiales que deseaban obtener de él una y otra parte. Éste, como muchos de los

³ LACHICA BENAVIDES, FR. A. DE: *Gazetilla curiosa o semanero granadino...*, Granada, 1764, papel XXXII, h. 1 vta.

abundantes pleitos entre cofradías que se suscitaron en la España del Antiguo Régimen, debe inscribirse en un contexto más amplio de relaciones sociales, en el que entran en juego motivaciones tales como la reafirmación grupal, el prestigio social de sus miembros, e incluso principios de honor y dignidad en el seno de una sociedad legalmente desigualitaria, en la que toda una «cascada de desprecios» era práctica común en las relaciones sociales cotidianas⁴.

El proceso judicial que nos ocupa había tenido sus antecedentes décadas antes, justamente en 1629, año en el que el provisor de la archidiócesis zanjó la cuestión con un auto a favor de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Candelaria, obligando a la otra parte a pedir «con insinia para nuestra señora y ánimas..., sin pedir para la adlocación de nuestra señora de la Candelaria»⁵. Costumbre muy habitual entre las cofradías de la época, la de la Candelaria había amenazado, para dar más fuerza a sus pretensiones, con trasladarse «a otra iglesia donde no se use de dos demandas de una misma invocación»⁶. No fue necesario y, por el momento, la cofradía de los ganapanes tuvo que conformarse con la derrota.

Pero el problema seguía latente y, desde luego, dichos ganapanes no debían cumplir con escrupulosidad el mandato del provisor. La competencia renacía con fuerza en una época en la que las cofradías de Granada, como la población en general, comenzaban a recuperarse del bache —escasez de personas y de fondos— sufrido sólo unos años antes. Tras la denuncia, tuvo lugar el análisis de las reglas de ambas corporaciones por parte del tribunal eclesiástico, como documento principal para dilucidar títulos, fundación y aprobación, fiestas a celebrar... y, en general, todo lo relativo a la naturaleza y funcionamiento de una cofradía. No faltaron en este examen dudas sobre la auténtica antigüedad de los documentos.

⁴ Así se refería Blanco White a los rosarios callejeros de finales del siglo XVIII: «aunque los que van ahora en ellas pertenecen a la clase pobre, todos ellos asumen la importancia característica y el espíritu de imposición que distingue a las asociaciones piadosas de este país. Cuando una de estas procesiones sale a la calle ocupa la vía pública de extremo a extremo y para a los transeúntes, exigiéndoles permanecer de pie y descubiertos, haga el tiempo que haga, hasta que el estandarte ha pasado» (cit. en AGUILAR PIÑAL, F.: *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla, pp. 295-296).

⁵ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (9).

⁶ A.E.C.G., leg. 15F, pza. 2 (3).

En 1674 tuvieron lugar las probanzas, para las que, al menos en dos ocasiones, compareció suficiente número de testigos de una y otra parte. Poco se sacó en claro. El provisor diocesano no contentó a nadie con su sentencia de 1675. Exhortaba a ambas cofradías a reformar sus ordenanzas y sobre el tema en liza, si bien prohibía a los ganapanes la celebración de su fiesta principal el 2 de febrero, les admitía como título mariano de su corporación el de Nuestra Señora de la Candelaria y, por auto posterior, les permitía realizar la demanda con ese título. A los cofrades de la Candelaria se mandaba que «pidan sus demandas con este nombre de nuestra señora de la Purificación —mejor que Candelaria—, que es el más propio de dicha festividad».

Descontenta ésta última, recurrió ante el Nuncio papal en España, Saulo Mellini, cuya sentencia, fechada en 1677, retrotraía el asunto a los mismos términos que el auto de 1629: no reconocimiento del título de Candelaria para la cofradía de los ganapanes (titulada simplemente de Ntra. Señora y Ánimas) y, consiguientemente, prohibición de demandar limosnas bajo esa advocación. El provisor, pese a los fallidos intentos de recurso de estos trabajadores ante el Nuncio y el mismo Consejo de Castilla, zanjó el pleito con un auto que sancionaba la decisión superior del Nuncio e instaba a llevarla a la práctica de inmediato⁷.

Todo parecía haber terminado; pero el deseado final era sólo un espejismo. En 1691, sin duda para reafirmar su triunfo, la Hermandad de Ntra. Sra. de la Candelaria obtenía ciertas gracias espirituales del papa. Fueron consideradas como un golpe más por su cofradía rival, ya que implícitamente suponían un paso más firme en su desposesión del título de la Candelaria. Por ello, los ganapanes recurrieron ante la Sede romana. Como era práctica habitual en la máxima instancia eclesiástica, se comisionó a un experto canonista para la resolución del caso, el canónigo doctoral de la Catedral de Granada. La Cofradía de Ntra. Sra. de la Candelaria alegó diversos defectos de forma y la «malicia» de su rival al acudir a Roma bordeando la autoridad del Nuncio⁸. El pleito amenazaba con dilatarse aún más en el tiempo. No conocemos su resolución, pero sí que fue nefasto para la Cofradía de Ntra. Señora y Ánimas, tanto si hubo sentencia contraria a ella como si no llegó a emitirse dicha sentencia.

⁷ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (4).

⁸ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (5).

En esa misma década la cofradía desapareció. ¿Fue el pleito causa de su desaparición —por el exceso de gastos y los resultados desfavorables— o sencillamente expresión de una existencia agitada abocada al fracaso? Tal vez debamos inclinarnos por la segunda hipótesis. Ya que en esos últimos años, junto al alarde de recurrir a la autoridad pontificia, se sucedieron una serie de circunstancias muy perniciosas para la cofradía de los ganapanes.

Como telón de fondo, se trata de una etapa de precariedad económica, por «la calamidad de los tiempos y pocas limosnas que se juntan», en expresión del hermano mayor en 1686⁹. Era opinión muy extendida la notable carga económica que, por costumbre y otros intereses, recaía en las espaldas de los mayordomos. Y, para colmo, el culto de las Ánimas empezaba a aparecer con cierta autonomía dentro de la hermandad, con contabilidad propia desde 1691 aproximadamente, aunque la escisión definitiva no se produciría hasta una década más tarde. La Cofradía de *Ánimas de la parroquia fue aprobada en abril de 1701*.

Lo cierto es que la antigua hermandad de Nuestra Señora y Ánimas dejó de existir en 1699 y, en su lugar, los montañeses se agruparon en una nueva corporación, bajo la advocación de Ntra. Sra. de Covadonga. Heredó de la anterior su altar en lugar preeminente (en el crucero del lado del Evangelio) e intentó hacer lo propio respecto a su «superioridad», al pretender disfrutar de «las onrras, gracias, antigüedad, asientos y todo lo demás que an gozado de tiempo inmemorial a esta parte con el título de Candelaria, sin permitir que ninguna otra ermandad que después de las dichas Constituciones se ubiere fundado en esta iglesia le presidan ni embarazen en manera alguna»¹⁰.

Sin embargo, apartándose de la advocación de la Candelaria, admitía el triunfo de los intereses parroquiales, que al final, encabezados por el clero de la parroquia, acabaron beneficiando a las cofradías más sumisas y postergando a las más independientes. Pero había motivaciones más profundas. La mencionada Cofradía de Ánimas surgía de un grupo de hermanos ajeno a esa «vieja guardia» norteña, a esa minoría de «naturales» que, pese a su inferioridad social, pretendía mantener las preeminencias de un pasado que se remontaba a la época en que los Reyes Católicos entraron en la ciudad de Granada.

⁹ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (8).

¹⁰ Archivo de la Parroquia de la Magdalena de Granada (A.P. Mag.), caja 48.

Ya en siglo XVIII, el trinitario padre Lachica comprendió perfectamente el fondo del problema y la causa de la desaparición de esta cofradía grupal de Ntra. Señora y Ánimas: «permaneció muchos años en unidad, hasta que para separarse tuvo un litigio, en el que pretendían los Naturales de las Montañas que se les diese entre todas las Hermandades —de la parroquia— la antigüedad y preferencia. Causóles aquella discordia la pérdida de muchos papeles y la distracción de muchos bienes»¹¹, además de la reconversión de la hermandad.

La secular rivalidad, dando ya por perdido definitivamente los montañeses el título de Candelaria, concluyó a mediados del setecientos con una concordia entre las hermandades de Covadonga y la Candelaria, sancionada por auto del provisor eclesiástico en 1744. Desde entonces, y como gesto de buena voluntad, cada una de ellas se comprometía a decir una misa de sufragio por cada cofrade de la otra hermandad que falleciese.

1.1. Protagonistas, los cofrades

Muchos nombres propios encontramos a lo largo de este proceso judicial, entre esas masas anónimas con las que solemos relacionar a los miembros de las cofradías y hermandades, a causa de que su fuerza reside en el grupo y de que, en muchos casos, hicieron del corporativismo su bandera. Tal vez los testimonios de algunos de esos cofrades, cuyos nombres sacaremos a la luz, nos ayuden a comprender qué significaba para ellos la hermandad y qué papel jugaba en el terreno de las relaciones e intereses sociales del Antiguo Régimen.

Muchos de los testigos mencionan el nombre de Matías de Salamanca. Éste debió ser una pieza clave en el mantenimiento de cierta armonía entre las cofradías litigantes, al desempeñar cargos de responsabilidad en ambas e incluso de forma simultánea. Ello ocurrió en la década de 1650, cuando Salamanca contaba con alrededor de setenta años; era, pues, persona anciana, respetada sin duda: «hombre anciano y de mucha verdad», dice uno de los declarantes, «persona de toda verdad y crédito», según otro¹². Seguramente contó también con el apoyo del clero parroquial. Fue mayordomo durante años, cosa no infrecuente, sobre todo en tiempos pre-

¹¹ LACHICA BENAVIDES, FR. A. DE: *op. cit.*, papel XXXII, h. 1 vta.

¹² A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (9).

carios o cuando una cofradía se sustentaba en un grupo de hermanos muy limitado. No conocemos, sin embargo, su extracción social.

Uno de los testigos asegura que fue él quien colocó en la capilla de los trabajadores el cuadro de las Ánimas, que delataba su verdadero objeto de culto. Otros testigos, como Andrés de Perea, señalan que, dadas sus responsabilidades, custodiaba en su domicilio los libros de la hermandad.

La mención a Matías de Salamanca nos revela la importancia de la transmisión oral en los asuntos relativos a cofradías. Para muchos de los testigos era una referencia indiscutible y, dada su longevidad, su testimonio se hacía más interesante, por cuanto muchas cosas las había oído decir a su vez, desde tiempos muy remotos, a otros ancianos «que alcanzaron a conocer esta cofradía desde su fundación»¹³. Y de fondo, desde luego, el orgullo de pertenecer a la corporación. Salamanca, más allá de lo que constaba en los documentos escritos de la hermandad, era depositario de la memoria histórica de la misma, un eslabón en una larga cadena. Murió cuando la cofradía de los ganapanes frisaba el siglo de existencia y en su mente, según los testigos, atesoró testimonios de la vida de la hermandad durante ese amplio periodo.

En diversas declaraciones aparece también el nombre de otro destacado cofrade, en este caso sólo de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Candelaria, Juan de la Peña. Había participado en la compra de la capilla —segunda del lado del Evangelio, entre la capilla bautismal y la de la Cofradía del Stmo. Sacramento— hacia 1655. Además, como mayordomo, solía ocuparse de poner en andas junto al altar las imágenes de la Virgen y de San José, para la función principal del día de la Purificación y la posterior procesión. También figura como uno de los postuladores de limosnas, ocupando lugar en la mesa de demanda de la imagen de Ntra. Sra. de la Candelaria¹⁴.

Tampoco conocemos su extracción social. Tal vez fuera artesano, como otros hermanos de esta cofradía, entre los que se contaban cerrajeros, zurradores, albardoneros, etc. Sí puede considerarse un cofrade activo y reconocido por los demás. De él se valoraba, sin duda, su esfuerzo personal y sus contribuciones económicas, propias del cargo de mayordomo, que debió desempeñar en varias ocasiones.

¹³ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (9).

¹⁴ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (7).

De singular credibilidad parece el testimonio del citado Andrés de Perea, escribano de S.M. y vecino de la feligresía. Su nacimiento habría que fecharlo en torno a 1604 y tenía noticia de que la cofradía de Ntra. Señora y Ánimas se remontaba al año 1566, pues oyó referir su origen al mercader de especiería Melchor de Pradas, su compadre. También sabía de forma directa que tanto ésta como la otra, al menos desde hacía sesenta años —lo que nos remonta a 1614—, realizaban demandas bajo el título de la Candelaria. Aunque conocedor de todo esto, no era hermano ni de una ni de otra cofradía, si bien todo parece indicar que compartía los mismos parámetros de aquella religiosidad popular, asistiendo a los actos cofrades.

El conocimiento de tales datos se remontaba a su niñez y aunque después estuvo ausente de la ciudad alrededor de veinticinco años, por el desempeño de sus ocupaciones, declaró haber venido a ella con asiduidad y, de hecho, su conocimiento directo parece sólido —hasta el punto de que fue citado nuevamente como testigo en 1676—, por ejemplo, en la descripción de la capilla de los ganapanes o en el relato de las celebraciones de la cofradía de la Candelaria. La principal tenía lugar exactamente el día 2 de febrero, mientras que la de los trabajadores se celebraba al día siguiente¹⁵.

Más parcial —como de hecho se le calificó dos años después— parece, de entrada, el testimonio del maestro zurrador Juan Sánchez, pero a la vez más rico en datos. Era cofrade de la hermandad de la Candelaria y parroquiano de la iglesia de La Magdalena, residente en la calle del Moral. Contaba unos ochenta años de edad cuando declaró y llevaba al menos cincuenta como cofrade. De hecho, ocupó diversos cargos en la misma a lo largo de un amplio periodo de tiempo: veedor de ánimas en 1629, mayordomo en 1630-31, hermano mayor en 1632, mayordomo en 1651-54, etc.

Durante su larga existencia Juan Sánchez había demandado bajo el título de la Candelaria y asimismo había organizado su fiesta y utilizado las insignias de esa advocación. Informa también sobre la costumbre de celebrar responsos y misas sabatinas. Según su parecer, la hermandad de los trabajadores se entrometió a pedir con el título de Candelaria en 1614, lo que desembocó en la denuncia de 1629. Reveló de primera mano datos del proceso judicial anterior, resuelto sin pasar a mayores por el provisor

¹⁵ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 3 (9).

eclesiástico. Pasado aquello, dichos ganapanes hicieron bacinilla con la advocación de la Candelaria hacia 1660, bacinilla que, según su testimonio, les fue requisada unos diez años más tarde. Según él, la prueba de que no se dedicaban, al menos de forma prioritaria, a celebrar el misterio de la Purificación era que su capilla sólo albergaba un Crucificado y una representación de las ánimas del purgatorio. Por eso, su petición tradicional y más habitual se hacía en nombre de las Ánimas¹⁶.

Corroboraba lo que otros habían oído decir a Matías de Salamanca: la cofradía de la Candelaria, al contrario que su rival, no tuvo capilla propia hasta la compra de una en 1655 ó 1656 —el propio Juan Sánchez, igual que el citado Juan de la Peña, participó en esa compra—; ahora bien, desde sus comienzos, los cofrades rendían culto a la Purificación de María, a través de una obra pictórica. Sólo más tarde se encargaron imágenes de la Virgen y de S. José.

Tal vez esta «pequeña historia» podría zanjarse afirmando el derecho legítimo de una cofradía (Candelaria), frente a la malicia de otra (Ntra. Señora y Ánimas). Al fin y al cabo, el auto de 1629 y la sentencia de 1677 daban la razón a la cofradía parroquial, frente a la grupal. Pero con esta conclusión caeríamos en una especie de reduccionismo maniqueo. Si se beneficia a una frente a otra es porque en torno a ellas se mueven diversos intereses pastorales y, sobre todo, socio-económicos que, en el fondo, tuvieron una importancia esencial. No extraña, por tanto, la encendida defensa que cada grupo de cofrades hacía de su propia hermandad.

Además, resulta evidente que ambas tenían un interés muy especial en resolver el tema de las demandas. ¿Y ello por qué? Sencillamente porque el sostenimiento económico de cada corporación dependía en gran medida de tales demandas. Y puede proclamarse con claridad que, entre los recovecos de la piedad devocional, unas advocaciones y unas imágenes tenían más aceptación popular que otras, «tirón» que sabían explotar perfectamente las cofradías.

También en el clero se encontraba, más o menos asentada, esa idea. Sabía que el esplendor de las manifestaciones cofrades, que la vitalidad de una cofradía, debidamente dirigida y controlada, se traducían en beneficios de diverso tipo para la parroquia, entre los que no ocupaban lugar irrelevante los beneficios materiales. El concilio de Trento, ciertamente, había colaborado en el impulso de una fe ritualizada y exteriorizada.

¹⁶ A.E.C.G., leg. 16F (A), pza. 8.

Pero, por debajo de todo ello están las personas y cabe preguntarse qué suponía para ellas la pertenencia a la hermandad. Porque sin duda suponía mucho, como se desprende de la acometida del pleito e incluso de sus declaraciones.

Suponía, en principio, la pertenencia a un *cuerpo*, legalizado por la aprobación eclesiástica y regido por unas normas de funcionamiento, contenidas en sus reglas; un cuerpo donde se dejaba oír su voz. De hecho, estas cofradías funcionaban de forma democrática. De entrada, renovaban sus cargos cada año. Los hermanos estaban obligados, e incluso lo hacían con orgullo, a ejercer los cargos de responsabilidad en la cofradía. Sí, se sentían orgullosos, como se comprueba por la defensa de los intereses de la hermandad, por la alusión a su antigüedad, por el respeto a quienes les precedieron, por el esfuerzo con que enriquecían el patrimonio de la cofradía, incluso con notables sacrificios económicos personales.

Porque estaban orgullosos y defendían intereses corporativos, pretendían destacar entre los demás (otros feligreses, otros parroquianos, otros trabajadores). Rivalizaban, a nivel simbólico, en el boato y solemnidad de sus actos de culto, rivalizaban en la ostentación y participación en las procesiones, reclamando cuando era necesario lugares destacados dentro y fuera del templo. En las grandes ocasiones, el hermano mayor y el mayor-domo portaban en sus manos los cetros que simbolizaban su autoridad. Y por encima de ellos, valoraban insignias como el estandarte, que hacía presente al conjunto de la corporación allí donde estuviera, o el libro de reglas o estatutos, salvaguarda de su autonomía, garante de su autogestión.

Estaban obligados a tratar con el estamento clerical, del que dependían jurisdiccionalmente, al que necesitaban para presidir sus funciones, para las cuestiones espirituales..., pero, aparte de esto, se imponía una dinámica propia que tenía en cuenta las cosas del mundo tanto o más que las cosas de Dios. Y las cosas del mundo se traducían de algún modo, como entre los *palanquines* o *ganapanes*, en la defensa de una presencia social que, pese a su origen montañés, se encontraba muy disminuida, poco apreciada. Las cofradías gremiales fueron más beligerantes en la defensa de sus derechos cuanto más desfavorecido era el colectivo laboral que las sustentaba.

En el caso de los *ganapanes* se trataba de la expresión de un prestigio venido a menos; de unos orígenes más o menos hidalgos —entroncados con conquistadores de la ciudad— que ya no se correspondían con el tra-

bajo manual e incluso vil que ejercían sus descendientes: el traslado de mercancías de unos lugares a otros. En ese contexto, la cofradía era algo más que una asociación con fines religiosos. Y porque iba más allá de lo estrictamente religioso, el clero de la parroquia no cejaba en su actitud de vigilancia y de imposición, favoreciendo otras realidades confraternales más acordes con las tareas parroquiales y, por ende, más en sintonía con el clero que pastoreaba aquella feligresía.

En la realización de la demanda, los cofrades encontraban un medio de obtener ingresos; baste decir que en aquella sociedad la limosna estaba bastante bien considerada. Pero era también un medio de afirmación social; a través de la demanda eran conocidos y, de paso, se les relacionaba, no con un trabajo vil y mecánico, sino con actitudes religiosas y devotas, que por entonces se valoraban muy positivamente. ¿Acaso no daba ejemplo de fervor y piedad la propia nobleza a través de la largueza de sus donativos, la fundación de hospitales u otras acciones como el entierro de los ajusticiados?

Los patrones de comportamiento social se reproducían de esta forma. Los cofrades, sobre todo los de baja extracción, como bien explicaba Blanco White, jugaban a emular a las elites. Materialmente los beneficios que obtenían eran pocos, pero no mentalmente. Es indudable que la pertenencia a una cofradía, y sobre todo el desempeño de tareas directivas en la misma, aumentaba la autoestima de aquellas personas, reforzaba su imagen pública y, por tanto, su consideración social. Por eso, no se escatimaban medios en el ejercicio de los cargos, por eso no se dudaba en pleitear si con ello se «servía» a la cofradía, que era como «servir» al colectivo de sus cofrades.

Visitas a la capilla, funciones principales, procesiones, actos en la parroquia, misa de cada sábado... todas ellas eran realidades en las que empleaban su tiempo los cofrades, a veces mucho tiempo. Pocas asociaciones, como las cofradías y hermandades, deparaban a sus miembros tantas ocasiones de sociabilidad durante el Antiguo Régimen. Entre los cofrades se establecían formas diversas de parentesco ficticio¹⁷. Sería interesante además conocer las relaciones de amistad y solidaridad (por ejemplo, matrimonios), así como las tensiones y rencores, que se generaban en el seno de las cofradías. No se trata de una «crónica rosa», sino

¹⁷ Vid. al respecto REDONDO, A., ed., *Les parentés fictives en Espagne (XVI^e-XVII^e siècles)*, Paris, 1988.

solamente de la constatación de que la cofradía jugaba un papel destacado en la vida de aquellas personas, en sus relaciones interpersonales, en sus gustos y preferencias, en sus creencias y mentalidad, en los momentos de ocio y esparcimiento..., esa «pequeña historia» que no por íntima debe despreciarse.

Y sobre ello la expresión de sus intereses y ambiciones, de sus logros y frustraciones, de la protesta amortiguada, sometida a los principios que imperaban en aquella sociedad, a la que ayudaban a reforzar y, hasta donde les era posible, a remediar algunas carencias y limar algunas desigualdades. Puede observarse con facilidad que los movimientos asociativos de laicos en el seno de la Iglesia se han potenciado especialmente en épocas de crisis, como la Baja Edad Media, o al menos en ellas han perfilado sus características más avanzadas: protagonismo social, cierto igualitarismo, prácticas más o menos democráticas. No se trata de una oposición frontal y abierta a la jerarquía, pero sí de la defensa de un espacio propio, de una forma de creer y manifestar esas creencias y, sobre todo, de una búsqueda incesante de su propia autonomía, como base de su identidad.

2. LAS COFRADÍAS EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Si intentamos obtener líneas interpretativas de carácter general que nos ayuden hoy a comprender lo que eran las cofradías españolas durante la Edad Moderna, se pueden entresacar algunos rasgos de permanencia a lo largo del espacio y del tiempo, que superan las diferencias y la casuística de los ejemplos concretos.

En primer lugar, podemos afirmar que las cofradías eran una importante célula social. Sin temor a exagerar pueden ser consideradas como el cauce asociativo más generalizado durante toda la Edad Moderna. En efecto, no hubo ninguna otra asociación que rebasara en número e implantación social a las cofradías.

Nacidas en la Edad Media, a partir del siglo XVI se multiplicaron por todas partes, no sólo por medio de nuevas fundaciones, sino también a través del reforzamiento de antiguas hermandades de origen medieval. Pero fue la época barroca la etapa en la que se produjo en nuestro país una auténtica eclosión cofradera, de modo que en la primera mitad del siglo XVIII las cofradías llegaron al máximo de implantación, hasta el

punto de motivar una importante actuación gubernamental por parte del Estado con vistas a su reducción, en la década de los 70 del siglo, cuando ya eran más de 25.000 las cofradías que existían en todo el país¹⁸. Las cofradías estaban sólidamente implantadas en todas las regiones españolas, tanto en el mundo urbano, como en el mundo rural¹⁹. Entonces rara era la persona adulta que no pertenecía al menos a una cofradía, y con frecuencia el mismo individuo solía ser miembro de más de una hermandad.

La realidad cofrade estaba totalmente incardinada en el conjunto de la sociedad. Nobles, clérigos y, por supuesto, el pueblo se agrupaban en el seno de las cofradías de mayor raigambre, e incluso existían hermandades más exclusivas, nobiliarias, clericales y grupales de muy diversa índole, aunque no cabe duda de que las cofradías tenían una indiscutible base popular. Las cofradías eran especialmente importantes para el estado llano, que encontró en estas corporaciones prácticamente el único cauce de convivencia y asociación existente durante todo el Antiguo Régimen. Para el pueblo significaban un destacado ámbito de sociabilidad que, además de proporcionarles gracias espirituales e incluso materiales que podían llegar a ser importantes, les permitía no pocas ocasiones de ocio, sentirse integrados en su comunidad, e incluso con frecuencia les proporcionaba, sobre todo mediante el desempeño de

¹⁸ La acción del gobierno dio lugar al voluminoso Expediente General de Cofradías del Archivo Histórico Nacional, legs. 7090 y ss. Para una visión general del mismo *vid.* RUMEU DE ARMAS, A.: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, pp. 387-413; ABBAD, F.: «La confrérie condamnée ou une spontanéité festive confisquée: un autre aspect de l'Espagne a la fin de l'ancien régime», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. III (1977), pp. 361-384; ROMERO SAMPER, M.: «El Expediente General de Cofradías del Archivo Histórico Nacional. Regesto documental», *Hispania Sacra*, vol. XL (1988), pp. 205-234; MANTECÓN MOVELLÁN, T.A.: *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*. Santander, 1990, pp. 173-186; LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Control estatal de las asociaciones de laicos (1763-1814). Aspectos legales de la extinción de cofradías en España», en LAPARRA, E. y PRADELLS, J. eds., *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia. Siglos XVIII y XIX*. Alicante, 1991, pp. 341-359; ROMERO SAMPER, M.: *Las cofradías en el reformismo de Carlos III*. Madrid, 1991; ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «El Expediente General de Cofradías (1769-1784). Propuestas para su estudio», en *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. Actas III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 31-40.

¹⁹ Una visión de las cofradías en las ciudades más importantes de España en ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Cofradías y ciudad en la España del siglo XVIII», *Studia Historica*, 19 (1998), pp. 197-228.

cargos en la cofradía, una de las pocas ocasiones de brillar y destacar entre sus convecinos.

En el caso de los nobles, la adscripción a cofradías tenía un significado diferente. Dejando de lado la vertiente espiritual, que no por ser la explícita era siempre la más importante, pertenecer a una cofradía abierta a todas las clases sociales permitía a los nobles una ocasión más de ejercer sus funciones directivas y tutelares en la sociedad y de mostrar su dominio y preeminencia, a través del mecenazgo y protección ejercidos sobre la institución, desempeñando cargos directivos, costeando fiestas y cultos, adquiriendo nuevas imágenes y enseres litúrgicos, etc.

En otros casos los estamentos privilegiados crearon hermandades exclusivas, cerradas al estado llano. Estas hermandades estamentales servían sobre todo para mostrar la posición privilegiada de los nobles en momentos en que ésta podía comenzar a verse amenazada, frente a la movilidad de ciertos sectores sociales en ascenso. La existencia de cofradías de nobles en fechas tan tardías como la segunda mitad del siglo XVIII poco tenía que ver con las antiguas hermandades nobiliarias de origen medieval, que habían tenido una función defensiva y militar muy clara.

En cuanto a las hermandades clericales, que también las hubo, no respondían a mecanismos de diferenciación social, que el clero no necesitaba, sino más bien a fines asistenciales entre sus miembros. Las frecuentes hermandades de San Pedro, existentes sobre todo en las ciudades con un clero secular relativamente numeroso, servían para activar mecanismos de solidaridad que suplían las deficiencias de la escasa remuneración sobre todo del bajo clero. Auxilio en la enfermedad, acompañamiento en el entierro, realización de sufragios, eran los fines más frecuentes de estas cofradías.

Una realidad tan numerosa como las cofradías distaba mucho de ser homogénea. Todas las cofradías tenían en común el ser mayoritariamente asociaciones de laicos, cuyos fines principales eran contribuir al culto divino y ejercer una política asistencial respecto a sus miembros, pero las diferencias de acento y matiz eran grandes entre unas y otras. Al menos durante el siglo XVIII, etapa en que las cofradías se hallaban suficientemente evolucionadas tras una andadura de siglos, podemos encontrarnos diversos tipos de cofradías.

En primer lugar, habría que distinguir entre las cofradías propiamente dichas, es decir, aquéllas con una estructura suficientemente consolidada,

un número de hermanos relativamente importante, cuadros directivos bien marcados y actividades regladas a lo largo de todo el año, y otras realidades más simples, como son las mayordomías, asimilables en cierto sentido a las cofradías, pero cuya actividad se limitaba con frecuencia a la celebración de fiestas patronales en las que participaban todos los vecinos. Estas fiestas eran costeadas por mayordomos elegidos por turno para tal fin. La mayordomía era la realidad cofrade más simple.

Pero dejando al margen estas mayordomías y centrándonos en las cofradías propiamente dichas, se pueden establecer algunas tipologías diferentes. Las cofradías más frecuentes son las que podemos llamar *devocionales*, que tenían por objeto el culto a la Virgen, a los santos, al Santísimo Sacramento o a las ánimas benditas del purgatorio; otro grupo importante eran las *penitenciales*²⁰, que conmemoraban la pasión y muerte de Jesucristo, perfiladas durante el siglo XVI y que tuvieron un notable desarrollo en los siglos siguientes y que han sido las de mayor pervivencia a lo largo del tiempo; especialmente significativas en el mundo urbano eran las cofradías *gremiales*²¹, que junto a la dimensión religiosa tenían un componente profesional y reivindicativo muy fuerte, y las cofradías *asistenciales*²², donde la labor benéfica, que existía en todas las cofradías en mayor o menor grado, alcanzaba una especial dimensión, ejerciéndose incluso fuera del ámbito de los cofrades, con objetivos como asistencia a pobres y enfermos, mantenimiento de hospitales, entierros de pobres y condenados, asistencia a cárceles, etc. Por último, un tipo peculiar de cofradías lo constituían las *congregaciones*, mucho más minoritarias, que respondían a exigencias espirituales más elevadas, cuyos miembros solían tener una mayor formación y un nivel de compromiso cristiano más fuerte. Entre éstas fueron muy significa-

²⁰ Abundantísima bibliografía sobre este tipo de hermandades en SÁNCHEZ HERRERO, J. y RUIZ DOMÍNGUEZ, J.A.: «Las cofradías de Semana Santa. Balance de situación y vías de renovación», en ARANDA DONCEL, J. coord., *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Córdoba, 1997, vol. I, pp. 23-64.

²¹ Vid. al respecto: CONTRERAS, J. DE (Marqués de Lozoya): *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*, Segovia, 1921; RUMEU DE ARMAS, A., *op. cit.*, pp. 73-92; MOLAS RIBALTA, P.: *Los gremios barceloneses en el siglo XVIII*, Madrid, 1978, pp. 50 y ss.; VILLAS TINOCO, S.: *Los gremios malagueños (1700-1746)*, Málaga, 1982, 2 vols. y ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Cofradías y gremios en Navarra en la época de Carlos III», *Hispania Sacra*, 50 (1998), pp. 667-695.

²² LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*, Granada, 1994.

tivas las llamadas *Escuelas de Cristo*²³ y las congregaciones de seglares auspiciadas por la Compañía de Jesús²⁴. Alentaban el compromiso personal a través de prácticas como la oración mental, la meditación, pláticas, ejercicios espirituales, frecuencia de los sacramentos, etc.

La individualidad de la cofradía le venía dada por la advocación bajo la que se acogía. Las cofradías presentan advocaciones muy variadas, que eran un reflejo de las principales devociones surgidas a lo largo del tiempo. La devoción a la Virgen María ha estado siempre muy arraigada en las gentes sencillas de nuestro país. La figura de una madre que auxilia en los problemas y dificultades de unas vidas nada fáciles era próxima y cercana a las gentes, por eso no es de extrañar que las cofradías dedicadas a la Virgen fueran, sin duda, las más frecuentes, expresión de un culto atomizado²⁵. Aunque no se puede establecer un cálculo totalmente exacto, no es exagerado pensar que un tercio de las cofradías existentes en la España del siglo XVIII eran cofradías marianas²⁶. En algunas ciudades rebasaban incluso este porcentaje²⁷. Como ocurre aún hoy, la Virgen era patrona de muchos pueblos de nuestra geografía, especialmente en Andalucía. Este patronato llevaba consigo, por lo general, la existencia de una cofradía dedicada a su titular, que solía ser de gran raigambre en la localidad. Las advocaciones de las cofradías marianas eran muy variadas, pero algunas tuvieron una especial fortuna. Sobre todas destaca la Virgen del Rosario, cuya devoción había sido difundida por los dominicos. A fines del Antiguo Régimen era frecuente que en todos los pueblos existiera una

²³ MORENO VALERO, F.: «La Escuela de Cristo. Su vida, organización y espiritualidad barroca», en ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ, M.^a J. y RODRIGUEZ BECERRA, S. coords., *La religiosidad popular*, Barcelona, 1989, vol. III, pp. 507-528.

²⁴ LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «La Congregación del Espíritu Santo y otras congregaciones jesuíticas de la Granada moderna», *Archivo Teológico Granadino*, 55 (1992), pp. 171-212.

²⁵ SAUGNIEUX, J.: «Ilustración católica y religiosidad popular: el culto mariano en la España del siglo XVIII», en *La época de Fernando VI*, Oviedo, 1981, pp. 275-295.

²⁶ En el conjunto del reino de Navarra, por ejemplo, las cofradías marianas alcanzaban más del 36 por ciento del total (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Cofradías y gremios en Navarra...», p. 672). En el reino de Murcia, por su parte, superaban el 30 por ciento (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Religiosidad popular e Ilustración. Las cofradías de Murcia en 1771», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, T. XXXI-2 (1995), p. 77).

²⁷ Es lo que ocurría, por ejemplo en Murcia, Madrid, Córdoba o Valladolid. Sobre la distribución de las distintas advocaciones en las principales ciudades españolas *vid.* ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Cofradías y ciudad...», pp. 202-204.

hermandad de estas características, e incluso en las ciudades más grandes solía haber varias, una en cada parroquia²⁸. Otras devociones frecuentes eran Ntra. Sra. del Carmen, de los Dolores, de la Esperanza, etc. Asimismo en esta centuria se difundió bastante la devoción a la Divina Pastora, propiciada por los capuchinos.

La devoción a los santos contaba también con un gran arraigo entre el pueblo. Por su humanidad los santos resultaban ser figuras cercanas para las gentes sencillas, además la Iglesia católica intentó con ellos difundir modelos de vida susceptibles de ser imitados. De ahí que otras advocaciones importantes fueran las dedicadas a los santos, que suponían en conjunto valores cercanos a los de las cofradías marianas²⁹. La mayoría de los pueblos, además de la patrona, solían tener también un santo patrón. En este caso la variedad de titularidades era enorme y estaban muy marcadas por las ocupaciones socioprofesionales de la época. Muchos santos estaban ligados a la agricultura y a determinados oficios artesanos. Por toda la geografía española abundaban cofradías dedicadas a San Isidro, San Antón, San Pascual Bailón, que agrupaban a agricultores y ganaderos. En las ciudades, especialmente en el norte del país, tenían gran importancia las cofradías gremiales y profesionales³⁰. Cada gremio o profesión había llegado a tener su santo especializado: San José para los carpinteros y albañiles, San Eloy para los plateros, Santos Cosme y Damián para los médicos, Santos Crispín y Crispiniano para los zapateros, etc. En el siglo XVIII los santos más populares, por la frecuencia de advocaciones encontradas, eran San José³¹, San Antonio, San Sebastián y San Roque (protectores frente a la peste), San Miguel, San Juan, etc.

²⁸ En el reino de Navarra, por ejemplo, había 312 hermandades del Rosario y en el de Murcia, 71. En la ciudad de Sevilla había una hermandad de esta advocación en cada parroquia. *Vid.* ROMERO MENSAQUE, C.J.: *Estudio histórico de las hermandades de gloria de Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Sevilla y descripción artística de su patrimonio*, Sevilla, 1990.

²⁹ En Navarra la advocación de los santos superaba el 34 por ciento y en Murcia el 30 por ciento.

³⁰ En las de mayor implantación gremial la proporción de cofradías dedicadas a santos era muy alta. Pamplona, Barcelona y Bilbao presentan valores del 60, 50 y 40 por ciento respectivamente (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Cofradías y ciudad...», pp. 202 y 203).

³¹ La devoción a San José fue impulsada por la jerarquía eclesiástica, dentro de un modelo de religiosidad más humanizada y familiar que se vivía en la época.

Por extraño que pueda parecernos, la devoción a la figura de Cristo no cristalizó tan frecuentemente en la creación de cofradías, a juzgar por el número de las dedicadas a sus advocaciones. Y eso a pesar de que entre ellas estaban muchas de las importantes cofradías dedicadas a los cultos y procesiones de Semana Santa. En casi todos los pueblos había alguna cofradía dedicada a la Vera Cruz, devoción franciscana muy difundida por todo el país, que gozaba de numerosas indulgencias y privilegios pontificios. También era frecuente que existiera una cofradía del Nazareno. Aunque hubo algunas cofradías penitenciales de advocación mariana, durante la Edad Moderna la Virgen no tenía aún el protagonismo en la Semana Santa que tiene en la actualidad, fenómeno producido sobre todo a partir del siglo XIX.

Otras devociones cristológicas, como el Corazón de Jesús, tenían mucha menos significación, a pesar del esfuerzo que los jesuitas hicieron para difundirla. En todo caso, se trataba de una devoción más minoritaria y que respondía a un sentido religioso más profundo.

También a un sentido religioso más profundo y a unas mayores exigencias espirituales respondían las cofradías sacramentales y de ánimas, dedicadas a promover el culto eucarístico y los sufragios por los difuntos. Se trataba de cofradías típicamente parroquiales y constituían un importante apoyo para el culto. El culto al Santísimo Sacramento y a las ánimas benditas del purgatorio solía darse en hermandades separadas, pero en ocasiones se hacía en el seno de la misma asociación. En las ciudades era frecuente que existieran hermandades de este tipo en las diversas parroquias³².

También hubo cofradías de titularidad mixta. Además de las frecuentes sacramentales y de ánimas al mismo tiempo, solía haber cofradías cuyos titulares fueran la Virgen y un Santo, Cristo y la Virgen (frecuente en el caso de las penitenciales)³³, etc. Esta doble titularidad solía responder a fusiones entre dos hermandades anteriores preexistentes.

³² Excepcional era el caso de Bilbao, donde no existía ninguna cofradía sacramental, o los de Barcelona y Pamplona, donde sólo existía una cofradía de este tipo en toda la ciudad (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Cofradías y ciudad...», p. 204).

³³ En Valladolid eran muy frecuentes las cofradías de este tipo. Vid. EGIDO, T.: «La religiosidad colectiva de los vallisoletanos», en ENCISO RECIO, L. M. y otros, *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, pp. 157-260 y MAZA ZORRILLA, E.: *Valladolid, sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)*, Valladolid, 1985, pp. 57-65. También en

Mucho más raras eran advocaciones alusivas a una espiritualidad más intelectualizada: Caridad, Espíritu Santo, Misericordia, etc., que eran más propias de asociaciones de corte espiritual y asistencial que de las típicas cofradías populares.

2.1. Aspectos jurisdiccionales y organizativos

El mundo de las cofradías se movía en un ámbito ambiguo, no siempre fácil de precisar. Por un lado, se trataba de asociaciones religiosas, pero por otro, salvo excepciones, estaban formadas mayoritariamente por laicos, por lo que permanecían un poco al margen de la estructura eclesiástica. Tampoco sus actividades eran sólo religiosas en sentido estricto; como tendremos ocasión de ver, el quehacer de las cofradías se extendía al ámbito benéfico, al ocio, a la vida social, en suma. Por ello no es de extrañar que, aunque la jerarquía apreció la importancia del fenómeno y, en líneas generales, lo impulsó, mantuvo con las cofradías una cierta actitud de recelo y desconfianza, que se plasmaría en intentos de control.

La mayoría de las cofradías contaron en su nacimiento con aprobación eclesiástica, limitada casi siempre al permiso del obispo para reunirse y celebrar sus cultos en algún templo, por lo general parroquial, y plasmada de forma más explícita en el otorgamiento de reglas. Esta mera aprobación eclesiástica no era siempre efectiva. En ocasiones la cofradía empezaba a reunirse y a funcionar con una autorización tácita y no llegaba a obtener nunca el permiso efectivo del ordinario. Muy pocas cofradías eran las que tenían el reconocimiento de la jerarquía papal. Se trataba sobre todo de cofradías antiguas, fundadas durante el siglo XV o en la primera mitad del siglo XVI, etapa en la que aún no se había arbitrado con universalidad un sistema para que estas corporaciones se pusieran bajo la autoridad eclesiástica. La aprobación papal se materializaba casi siempre a través de la concesión de indulgencias particulares para la hermandad. Pero este tipo de aprobación era muy poco frecuente. La

Sevilla: SÁNCHEZ HERRERO, J.: «Las cofradías de Semana Santa durante la Modernidad. Siglos XV al XVIII», en *Actas. I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora, 1987, pp. 27-68 y «Crisis y permanencia: religiosidad de las cofradías de Semana Santa de Sevilla, 1750-1874», en *Las cofradías de Sevilla en el siglo de las crisis*, Sevilla, 1991, pp. 35-84.

mayoría de las cofradías, en el caso de contar con autorización, la obtenían del obispo o del superior de la orden religiosa, cuando su sede era un convento.

La mayor parte de las cofradías tenían su sede en parroquias, sobre todo en el mundo rural, donde la parroquia solía ser el único templo existente. En las ciudades, aunque las parroquias seguían siendo la sede más frecuentada, las cofradías se ubicaban también en otros templos, principalmente en conventos. Más raros eran los casos en que se situaran en basílicas, hospitales, ermitas e incluso altares callejeros.

En cualquier caso, la Iglesia intentó controlar las cofradías, ponerlas bajo la autoridad de la jerarquía eclesiástica y reformar o eliminar cualquier práctica que se considerara inadecuada a unas asociaciones con fines religiosos.

El Concilio de Trento llegó incluso a tratar el tema y adoptó una postura definida para que fuera seguida en todo el ámbito católico. Las cofradías, como todas las instituciones laicas de carácter religioso, debían estar bajo la autoridad de los obispos, que las controlarían a través de visitas periódicas. En España, dada la dimensión del fenómeno cofrade, los concilios provinciales y sínodos diocesanos trataron ampliamente el tema, desarrollando aspectos concretos sobre los que el Concilio de Trento no había reparado³⁴.

Tales concilios provinciales y sínodos diocesanos impusieron el permiso del obispo para crear nuevas cofradías y la visita anual de los visitadores del obispado para controlar la andadura de las ya existentes. Se pretendía que los cargos de las cofradías fueran ejercidos por personas de conducta intachable, que no se cometieran abusos en la administración de los bienes, cuando los había, que se presentaran cuentas periódicas al obispado para mostrar que se gastaban sus ingresos en actos de culto y beneficencia y no se despilfarraban en comidas y festejos. Pero la preocupación más importante se centraba en controlar las actividades de culto realizadas por las cofradías, velando por la ortodoxia de los mensajes que se transmitían al pueblo. Este aspecto hizo que las autoridades eclesiásticas prestaran especial atención a las manifestaciones externas de culto,

³⁴ Un análisis de estas disposiciones en ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Auge y control de la religiosidad popular andaluza en la época de la Contrarreforma», en *Actas del Congreso Internacional «Felipe II (1598-1998). Europa dividida: la monarquía católica de Felipe II»*, Madrid, 1998, tomo III, pp. 37-61.

que eran, sin duda, las expresiones más acabadas de la religiosidad popular representada por las cofradías. Así, las procesiones de Semana Santa fueron objeto por parte de los obispos de una profunda reglamentación: se impusieron licencias para procesionar, se fijaron horarios e itinerarios, y se pretendió reducir las procesiones a ciertos días. Quizá donde se intentó ejercer un control más estricto fue sobre las procesiones de disciplinantes, que según los testimonios de la época eran objeto de numerosos abusos. Aunque los obispos no eran partidarios de suprimirlas, sí querían modificarlas sustancialmente, imponiendo como condición indispensable el anonimato de los penitentes y la modestia en el vestido, restringiendo la presencia de mujeres, prohibiendo el alquiler de disciplinantes, así como el quebranto del ayuno, etc.

Las procesiones de Semana Santa fueron las que atrajeron un especial interés, debido a lo extendido del fenómeno y a su importante proyección social, pero también fueron objeto de atención otras procesiones como las del Corpus, los rosarios callejeros y en general todos los actos externos de culto. Se trataba sobre todo de desterrar una serie de prácticas profanas unidas a las manifestaciones de la religiosidad popular, así como de evitar ocasiones de escándalos, promiscuidad de sexos, etc., que con frecuencia se producían en estas actividades que, no debemos olvidar, además del componente religioso, tenían una dimensión festiva y de ocio indudable.

Una cosa era la línea oficial de la Iglesia y otra era el discurrir cotidiano de la vida de las cofradías. Las desviaciones y excesos de las prácticas religiosas populares estaban a la orden del día. Ni siquiera toda la jerarquía eclesiástica tenía una actitud homogénea³⁵. Muchos obispos estaban tan incardinados en la mentalidad del pueblo que su actitud religiosa no se diferenciaba mucho de la de su grey y adoptaban una postura comprensiva y tolerante con prácticas poco ortodoxas. Quizá donde la sintonía entre el pueblo y los eclesiásticos era mayor era en el caso de las órdenes religiosas. Muchos conventos, llevados por las ventajas económicas en forma de donativos, limosnas, actos de culto y sufragio, ser-

³⁵ La actitud de los arzobispos consultados por la autoridad civil durante la tramitación del Expediente General de cofradías es un buen exponente de este estado de cosas. *Vid.* al respecto ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Informes de los metropolitanos en el Expediente General de Cofradías (1769)», *Publicaciones*, 25-26-27 (Melilla, 1997), pp. 17-54.

mones, predicaciones, atraían a sus templos a las cofradías, que podían moverse con mayor libertad en este tipo de sedes. Los sectores más exigentes y rigurosos de la jerarquía eclesiástica desconfiaban de esta situación e intentaban que los obispos controlaran todas las cofradías, incluidas las ubicadas en conventos. Estos mismos pensaban que en ocasiones era excesivo el número de cofradías existentes en algunos pueblos y que las cofradías podían ser un buen auxiliar en las parroquias, donde debían contribuir a mantener el ornato de los templos y los actos de culto, así como realizar labores benéficas importantes, siempre que su acción estuviera supervisada por el párroco. Por eso, no es de extrañar que estos sectores de la Iglesia vieran con mejores ojos a las cofradías sacramentales y de ánimas, con unas misiones de culto y espiritualidad más firmes que otras cofradías devocionales, como por ejemplo las penitenciales.

Las cofradías se movían asimismo en el ámbito civil. Eran durante el Antiguo Régimen el tipo de corporación más extendido y frecuente y, sin duda, el que congregaba a un mayor número de personas. Las cofradías podían ser vistas también como unas corporaciones de súbditos de la corona y como tales habrían necesitado la aprobación real para su funcionamiento. Pero muy pocas cofradías llegaron a obtener aprobación de la autoridad civil, la mayoría funcionaban sólo con el permiso eclesiástico y muchas veces incluso sin éste. Las pocas cofradías que tenían aprobación real la obtenían a través del Consejo de Castilla, máximo organismo de gobierno interno del país. Por eso, no es de extrañar que estuvieran en la mira de los gobiernos, que intentaron también ponerlas bajo su control.

Ya en fecha temprana Carlos V emprendió alguna acción relativa a ellas, centrada en la prohibición de las cofradías gremiales, más exactamente de oficiales³⁶. Pero sería a finales del Antiguo Régimen cuando el equipo ilustrado de gobierno emprendió una acción de control que tendría como principal objetivo su drástica reducción.

Aunque en círculos gubernamentales se aludiera a móviles religiosos, al deseo de depurar estas asociaciones de prácticas no deseables, no conviene exagerar la finalidad religiosa de los reformadores. Razones económicas y de orden público fueron decisivas a la hora de actuar respecto a

³⁶ LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Expansión y control de las cofradías en la España de Carlos V», en *Congreso Internacional «Carlos V. Europeísmo y universalidad»*, Granada, mayo de 2000 (en prensa).

las cofradías. A los gobernantes les preocupaban sobre todo las aportaciones económicas, a veces muy sustanciosas, exigidas a los hermanos, que podían tener consecuencias muy negativas en las economías familiares, la reducción del número de jornadas laborales a que daba lugar la profusión de fiestas y también la creación de situaciones potencialmente peligrosas para el orden público que podían generarse en fiestas y romerías. No olvidemos, por ejemplo, que un hecho de tan honda conmoción como el llamado motín de Esquilache estalló en plena Semana Santa madrileña.

Tras algunas acciones judiciales ocurridas durante el reinado de Fernando VI y dirigidas a ciertas cofradías madrileñas, la acción gubernamental tuvo lugar durante el reinado de Carlos III, en una actuación protagonizada por el Consejo de Castilla, presidido por el conde de Aranda. En febrero de 1769 el fiscal Campomanes inició las actuaciones y en otoño de este mismo año se ordenaba a los intendentes de la Corona de Castilla y a los corregidores de Aragón que realizaran un censo de hermandades en sus distritos, donde se comprobaría entre otras cuestiones, cuántas cofradías tenían aprobación real³⁷. La información de esta encuesta forma el *Expediente General de Cofradías*. Con esos datos Aranda expuso sus tesis ante el Consejo en agosto de 1773, donde recordaba la prohibición de cofradías gremiales, proponía la supresión de las de ánimas y nacionales (de personas de la misma región o país, por considerar que alentaban el espíritu de separación) y proponía también la supresión de los rosarios callejeros. Con los datos precedentes de la encuesta se realizó un «extracto general», que arrojó la existencia en toda España de 25.581 cofradías, que gastaban más de 11,5 millones de reales al año. La salida de Aranda del Consejo, con destino a París como embajador, retrasaría considerablemente la toma de decisión respecto a las cofradías.

Hasta 1783 Campomanes no presentó sus conclusiones definitivas, que se plasmarían básicamente en la real resolución de 17 de marzo de 1784. En ella se volvía a reiterar la supresión de las cofradías gremiales, pero ahora se añadía la de todas las cofradías que no tuvieran aprobación.

³⁷ Un análisis de los informes de intendentes y corregidores en ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «La política ilustrada ante la religiosidad popular. Intendentes y cofradías en el reinado de Carlos III», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.; MARTÍNEZ MILLÁN, J. y PINTO CRESPO, V. coords., *Política, religión e Inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 85-105.

Podían subsistir las cofradías sacramentales y las que gozaran de aprobación eclesiástica y a la vez real, una vez revisadas sus reglas y estatutos por el Consejo de Castilla. Los bienes de todas las cofradías extinguidas deberían pasar a ser administrados por las juntas de caridad. Se trataba de unas medidas muy drásticas que, de haberse aplicado, habrían cambiado totalmente el panorama cofradiero de nuestro país. Su aplicación se reservó a las Audiencias y Chancillerías y en Madrid a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Pero las consecuencias fueron muy escasas, la aplicación práctica dependía del interés de las autoridades locales y se sabe que poco después el propio Campomanes aconsejó restringir su aplicación por temor a una reacción popular. De todos modos, en los años siguientes se insistía en la necesidad de la aprobación real, sobre todo con ocasión de la renovación de reglas y estatutos.

Lo que no se consiguió por la acción gubernamental directa respecto a las cofradías se conseguiría poco después por necesidades económicas del erario. La desamortización llamada de Godoy, que tuvo lugar en 1798, afectó a los bienes de las cofradías, que fueron incautados por el Estado en su intento de combatir el déficit público. Las cofradías más importantes, que eran aquéllas que tenían bienes raíces, vieron muy mermada su capacidad económica. Los acontecimientos políticos y bélicos que tuvieron lugar en los primeros años del siglo XIX irían debilitando cada vez más a las cofradías, que continuarían un proceso de decadencia, ya sujetas a la autoridad civil, mermada su capacidad de gasto y muy afectadas por la crisis económica y demográfica. Entrado el siglo XIX, el número de cofradías en España había disminuido considerablemente³⁸.

El funcionamiento de las cofradías estaba estrechamente ligado a un grupo reducido de personas que ocupaban los cargos directivos. De la actuación de este grupo dependía que la cofradía tuviera una actividad importante y un protagonismo fuerte en la sociedad o que por el contrario atrevesara una vida lánguida sin apenas hacerse notar. Los cargos directivos eran el armazón fundamental de la cofradía, naturalmente en el caso de las cofradías propiamente dichas, que eran aquéllas que poseían una auténtica estructura organizativa; hemos hecho antes referencia a las

³⁸ Vid. al respecto ANDRÉS GALLEGO, J.: «Las cofradías y hermandades en la España Contemporánea», en *Actas I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora, 1988, pp. 69-75 y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Las cofradías en la España del siglo XIX», *XX Siglos*, VI, 25 (1992-93), pp. 43-56.

mayordomías, que eran simples fiestas, que acogían a todos los vecinos y que se encargaba de sufragar un mayordomo elegido anualmente.

La estructura de las cofradías era muy variada. El número de hermanos, por ejemplo, difería mucho de unas cofradías a otras, las había con un número elevado y otras eran muy reducidas. Lo normal es que las constituciones no establecieran un número fijo de hermanos y éste dependiera de las circunstancias (localidad en que estuviera ubicada, mayor o menor proyección de la advocación titular, etc.). No obstante, en algunos casos las reglas establecían *numerus clausus*. Se trataba casi siempre de números reducidos y con una especial significación simbólica: 12 y 24 por los apóstoles, 33 y 72 por las edades de Jesús y María según la tradición, 15 por los misterios del rosario, o 100 hermanos, que solía ser la cifra más frecuente en las cofradías que limitaban el número de asociados.

Pero lo normal es que las cofradías no establecieran límite ni especiales exigencias para ser admitidos como hermanos, de modo que estaban formadas por hombres y mujeres de edades muy variadas y en número variable. Aunque se admitían cofrades mujeres, el mundo de las cofradías era un mundo fundamentalmente masculino, pues eran los hombres los que llevaban la voz cantante, ocupaban los cargos directivos y realizaban las actividades de la institución. El papel de la mujer era mucho más pasivo y se reducía a participar en los actos de culto y otras actividades organizadas por los varones. No obstante, como ejemplos concretos, puede citarse el caso de alguna hermandad exclusivamente femenina, como la de Santa Águeda de Barcelona, pero, además de lo excepcional del caso, las posibilidades de actuación de estas corporaciones femeninas eran muy reducidas y su sumisión a la autoridad eclesiástica en su funcionamiento sería previsiblemente mucho mayor que en el caso de los varones.

Más frecuentes que los *numerus clausus* eran las restricciones de admisión impuestas por la pertenencia a un determinado estamento, grupo o profesión. En este caso podemos hablar de auténticos mecanismos de cerramiento³⁹. Entonces, los fines religiosos e incluso de mera sociabilidad de las cofradías enmascaraban otros más fuertes de diferenciación social o de defensa de intereses socioprofesionales. Ya nos hemos referido

³⁹ CHAUCHADIS, C.: «Les modalités de la fermeture dans les confréries religieuses espagnoles (XVIe-XVIIIe siècles)», en *Les sociétés fermées dans le monde ibérique (XVIe-XVIIIe Siècles)*, Paris, 1986, pp. 83-105.

antes a las cofradías estamentales de nobles o clérigos. Mucho más frecuentes aún eran las cofradías gremiales que agrupaban a personas del mismo oficio o de la misma actividad económica. La significación de este tipo de cofradías era mayor aún en los oficios no agremiados, que conseguían por medio de la hermandad una especie de sucedáneo del gremio, que permitía a sus afiliados un foro donde defender sus intereses profesionales. Por último, existían también cofradías de «naturales», que agrupaban a personas de una misma procedencia geográfica en unas corporaciones que les ayudaban a mantener de alguna manera sus señas de identidad; el ejemplo concreto escogido en el comienzo de este trabajo es una buena prueba de ello.

En ocasiones los mecanismos de cerramiento no eran explícitos, pero se establecían de forma más sutil. Podía ser, por ejemplo, por medio de la imposición de elevadas cuotas de entrada o anuales, lo que disuadía a elementos socialmente poco deseables, o por requerirse la aprobación de los hermanos a cada una de las nuevas solicitudes de entrada.

Las cofradías solían tener un número variable de cargos para el gobierno y dirección del instituto. Lo más frecuente es que la dirección fuera unipersonal y se encarnara en la figura de un hermano mayor, que asumía la representación del mismo. En ocasiones este oficio recibe otros nombres: mayordomo (en este caso se suele destacar la dimensión económica, al estar obligado a costear la fiesta), prior, prioste, director, rector, etc. Todos estos nombres suelen tener significados parecidos. En otros casos la dirección era colegiada, delegada en un número variable de mayordomos, casi siempre en número par: dos, cuatro e incluso más. Además del hermano mayor aparecen en las cofradías un número de oficiales variable y con distintas denominaciones. Los oficios más frecuentes son los de secretario, tesorero, administrador, diputados, etc. El número de cargos directivos era reducido a principios de la Edad Moderna. Con el tiempo los oficiales se fueron multiplicando, a medida que la estructura de las cofradías se fue haciendo más compleja y dio lugar a un mundo muy jerarquizado, reflejo, sin duda, de la propia estructura social.

Los procedimientos para el nombramiento de oficiales eran muy variados. En general, predominaba la elección anual por el conjunto de los hermanos, pero no faltaron otros sistemas como el sorteo, el turno rotativo entre cofrades, la cooptación entre los cargos directivos e incluso el ofrecerse voluntarios los aspirantes. En principio se trataba de un sis-

tema democrático de funcionamiento, que se fue desvirtuando con el tiempo.

En general, no faltaban aspirantes a los oficios de la cofradía, especialmente al de hermano mayor. Esto era porque con frecuencia la posibilidad de desempeñar estos cargos era una de las pocas ocasiones que se ofrecían a estos hombres de destacar y brillar socialmente. El oficio de hermano mayor o mayordomo podía ser gravoso, no faltan testimonios que aluden a personas arruinadas, a débiles economías familiares endeudadas totalmente después de hacer frente a los gastos derivados del desempeño del oficio, sobre todo en un mundo donde se imponía la emulación y los deseos de superar a los antecesores en rumbo y generosidad a la hora de gastar en la cofradía y en los hermanos⁴⁰. Pero no cabe duda de que, a pesar de ello, desempeñar los cargos interesaba y por lo general los aspirantes a los mismos no faltaban. Menos frecuentes debieron ser los casos en que los dirigentes podían obtener otro tipo de beneficios, además de los sociales, por el desempeño de estas funciones. En este caso las posibilidades se reducen a una minoría de cofradías, las más poderosas, que permitían a sus directivos administrar grandes cantidades de dinero procedentes de las copiosísimas limosnas e incluso de la explotación de los bienes raíces propiedad de las cofradías. El peligro de que esta circunstancia permitiera aprovecharse a algún desaprensivo estaba presente en las constituciones sinodales, que con frecuencia recomiendan que la elección de los oficios sea anual⁴¹, que los oficiales no enajenen bienes de

⁴⁰ Según el conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla: «la natural generosidad de la nación, la preocupación heredada, el estímulo de los párrocos o superiores religiosos para la ostentación y de los hermanos cofrades para sus huelgas seducen bajo el colorido de la devoción y del honorcillo que dejará memoria a que se presten de tan buena voluntad y muchos por fuerza, los tales mayordomos, que si lo tienen se desprenden de ello, posponiendo el bienestar de su familia, y si no, se adeudan sacrificando sus posibilidades para aquel caso, esperando de recompensarlas con la estrechez sucesiva o vender de sus raíces o aperos de labor con la fe ciega de que Dios o el santo de la fiesta proveherán, y si no, se queda con mombradía» (cit. en ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «El conde de Aranda ante la religiosidad popular. Releyendo el informe sobre cofradías de 1773», en FERRER BENIMELI, J.A. (dir.): *El conde de Aranda y su tiempo*, Zaragoza, 2000, t. II, pp. 631-645).

⁴¹ Las constituciones sinodales promulgadas por el obispo de Córdoba Francisco de Alarcón y Covarrubias prescriben: «Los hermanos mayores no puedan ser reelegidos por más de una vez en este oficio, en las cofradías que tienen bienes y rentas que administrar» (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Auge y control de la religiosidad...», p. 53).

las cofradías sin permiso del obispo⁴² y que se les tomen cuentas al abandonar el cargo.

Lo más frecuente es que la duración de los cargos fuera anual y se renovaran en el cabildo general del instituto. En algunos casos las reglas prescribían una elección bienal, que permitía la renovación parcial de la mitad de los oficiales, para que permanecieran en la dirección personas con cierta experiencia. De todos modos, las reelecciones eran frecuentes en las cofradías españolas.

Todas las cofradías tenían juntas generales, que agrupaban al conjunto de los hermanos y a los cargos directivos. Estas juntas se reunían al menos una vez al año, con motivo de la renovación de cargos. Pero lo más habitual es que tuvieran varias reuniones anuales. También eran frecuentes las juntas particulares, que agrupaban a los oficiales de la cofradía, para tratar asuntos relativos a su gobierno y administración⁴³. En algunos casos estas juntas particulares llegaron a desplazar al cabildo general de la cofradía, aunque casi siempre las juntas generales y particulares se simultaneaban en el funcionamiento.

El número de juntas nunca fue elevado, salvo en algunas cofradías de corte espiritual, como las Congregaciones, Órdenes Terceras o Escuelas de Cristo, que celebraban reuniones con más asiduidad, con carácter mensual e incluso semanal, ligadas a prácticas religiosas, como pláticas, lecturas piadosas, celebración de misas y sacramentos, etc., que jalonaban el progreso espiritual de sus asociados.

2.2. El sostenimiento económico

Las cofradías tuvieron una importante capacidad para allegar fondos. Según la encuesta realizada por los intendentes en 1771 las aproximada-

⁴² Las constituciones sinodales del obispo de Jaén, Luis Osorio, de 1492 mandan «que los cofrades de cualesquier cofradías, que agora son y que serán en adelante, no puedan vender, donar o trocar nin cambiar alguna posesión suya sin aver nuestro mandato o liçençia» (*Ibid.*, p. 54).

⁴³ La Hermandad de las Angustias de Granada, por ejemplo, celebraba tres juntas generales al año, en los meses de enero, mayo y septiembre, y al menos dos juntas de oficiales, con motivo de las elecciones y de tomar las cuentas al mayordomo saliente (LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Las Ordenanzas de la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias de Granada en el siglo XVI», *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 388-389).

mente 25.000 cofradías existentes en el país gastaban 11,5 millones de reales al año, cantidad no desdeñable y que sin duda hay que considerar como una cifra a la baja, dada la ocultación previsible en una encuesta de estas características.

De todos modos, la situación económica de las cofradías era muy desigual. Al lado de fundaciones muy importantes y arraigadas, que llegaban a gastar cantidades elevadas, otras declararon cifras de gastos muy bajas que se reducían a sufragar una fiesta religiosa al año.

Con las cautelas que una documentación como la de 1771 suscita, se puede establecer a grandes rasgos la distribución geográfica de la riqueza de las cofradías⁴⁴. Los institutos más ricos se encontraban en el sur y el levante español, en provincias como Sevilla, Valencia, Murcia y La Mancha. Le seguían las provincias de Toledo, Córdoba, Extremadura, Segovia y Valladolid, con gastos todavía superiores a los 450 reales al año de media anual en las cofradías españolas. Con gastos inferiores a esta media se situaban las provincias orientales de Cataluña, Aragón, y las castellananas de Palencia, Ávila, Toro, y también Guipúzcoa. Las cofradías más pobres, al menos según la encuesta, eran las del norte del país, las de Galicia, Asturias, Burgos, Soria, Álava, Vizcaya y Navarra.

La naturaleza de los ingresos de las cofradías era muy variada. Las más poderosas poseían un importante patrimonio, obtenido a lo largo del tiempo a través de donaciones de cofrades y devotos. El capítulo más importante de este patrimonio solía estar formado por bienes raíces: tierras, fincas urbanas e incluso locales comerciales e industriales (tiendas, talleres, hornos, molinos). La explotación, casi siempre en arrendamiento, de estos bienes les suponía saneados ingresos. Los procedentes de la renta de la tierra eran, sin duda, los más importantes, como correspondía a una sociedad esencialmente agraria. En algunas zonas, como en Murcia, algunas cofradías poseían derechos sobre el agua de riego, que se convertían en saneadas rentas. En una economía donde los censos constituían un importante instrumento de crédito las cofradías eran titulares de numerosos censos, cuyos réditos eran siempre un ingreso seguro. Con frecuencia estos censos propiedad de

⁴⁴ La distribución del gasto medio en las distintas provincias españolas en ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Debate político y control estatal de las cofradías españolas en el siglo XVIII», *Bulletin Hispanique*, t. 99 (1997), núm. 2, pp. 429 y 430.

las cofradías estaban gravados con memorias de misas en sufragio de las almas de los fundadores.

Pero no todas las cofradías contaban con patrimonio, la mayoría se sostenían con las cuotas aportadas por los hermanos. Todas establecían en sus reglas cuotas, casi siempre de dos tipos: la cuota de entrada, que solía ser relativamente elevada y que sólo se pagaba con ocasión del ingreso, y la cuota ordinaria, que era una cantidad anual, que en ocasiones se podía fraccionar para hacer más fácil el pago a los hermanos más modestos. Estas cuotas ordinarias, llamadas también luminarias, eran una aportación esencial en la economía de las cofradías. También era bastante frecuente el sistema de derramas o escotes, es decir, el reparto equitativo de los gastos entre los hermanos. Como ya hemos señalado, las cuotas y derramas muy altas podían responder a auténticos mecanismos de cerramiento, para impedir la entrada en la cofradía a personas de bajo estatus social.

Otra fuente importantísima de ingresos para las cofradías eran las limosnas, no sólo de los propios hermanos, sino también de los fieles en general. Con frecuencia las cofradías realizaban demandas públicas, en las calles, en los campos, sobre todo en los momentos de recogida de las cosechas, en los templos... Por este sistema se obtenían a veces cantidades muy elevadas. Las cofradías de ánimas, sobre todo, llegaban a recaudar cantidades muy importantes destinadas a sufragios por los difuntos⁴⁵.

Menor significación en el acopio de fondos para las cofradías tenían otras actividades como la realización de bailes, rifas, corridas de toros. Sistemas profundamente denostados por las autoridades eclesiásticas, eran difíciles de erradicar⁴⁶.

Por todos estos variados medios, las cofradías allegaban cantidades de dinero más o menos importantes, según los casos, pero siempre canti-

⁴⁵ La cofradía del Santísimo Sacramento y Ánimas de la parroquia de Santa María de Murcia declaró en 1771 obtener unos ingresos de 21.700 reales anuales por medio de limosnas (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Las cofradías de Murcia...», p. 90).

⁴⁶ Son muchos los testimonios que podríamos aducir al respecto. Sirva como muestra la detallada descripción de las rifas y bailes hechos por las cofradías de la diócesis de Tarragona, denunciados por su arzobispo Juan Lario y Lancis en su informe al Consejo de Castilla (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: «Informes de los metropolitanos...», pp. 32-34).

dades que sólo a los cofrades correspondía administrar. Las cofradías gozaban de una amplia capacidad de autogestión. La Iglesia jerárquica a veces no veía con buenos ojos esta capacidad de decisión sobre el destino de los fondos e intentaba intervenir en la economía de las cofradías. La visita impuesta a partir del Concilio de Trento dedicaba especial atención al control de la economía de las cofradías y las constituciones sinodales insistieron repetidamente sobre esta cuestión⁴⁷. La posibilidad de que los fondos no se destinaran a los fines debidos subyace en las recomendaciones de los obispos, pero en cualquier caso, se produjeran o no abusos, no es de extrañar que ciertos sectores, sobre todo del bajo clero, no vieran con buenos ojos cómo algunas cofradías contaban con dinero en abundancia, mientras ellos sufrían dificultades para atender el culto o mantener con dignidad los templos.

De todos modos, no debemos olvidar que no todas las cofradías tenían sus economías saneadas. Con frecuencia la previsión de fondos arrojaba un balance negativo. Cuando esto ocurría los hermanos mayores y mayordomos debían correr con el alcance del déficit. Por eso, en ocasiones el desempeño de uno de estos cargos podía provocar la ruina de los elegidos. Las autoridades civiles clamaban con frecuencia sobre esta situación, pero llama la atención el hecho de que, aunque estas ruinas ocurrían, no faltaban voluntarios para el desempeño de los cargos. El deseo de destacar socialmente se imponía a los riesgos que la economía familiar pudiera sufrir.

En principio el destino de los fondos de las cofradías era el de sufragar los actos de culto y actividades propias de su instituto. El gasto en misas y fiestas religiosas, sufragios por los difuntos, ornato de las iglesias donde tenían su sede, gastos de cera, etc. era el capítulo más abundante. Muchas cofradías desempeñaban también una labor benéfica importante respecto a sus hermanos e incluso respecto a un público más amplio: ayuda en la enfermedad, gastos de entierro o a veces mantenimiento de hospitales. En

⁴⁷ En el concilio provincial de Granada, el arzobispo Pedro Guerrero manda que «los administradores de hospitales o cofradías o otra cualesquier limosna y obra o lugar pio, eclesiásticos o seculares, den cuenta al ordinario de su administración en cada un año, si por la institución no estuviere proveyda otra cosa y si lo estuviere a la persona o personas que para ello por la institución están diputados, y con ellas asiste el ordinario, y el finyquito que de otra manera se diere no valga ni libre al tal administrador, como lo dispone el sancto concilio de Trento» (ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Auge y control de la religiosidad...», p. 54).

todo caso, éstos eran también gastos lícitos, establecidos en las reglas y constituciones de algunas cofradías.

Pero no siempre el destino de los fondos era el establecido en las reglas. Con frecuencia el dinero se gastaba en fines profanos, como comidas y otras celebraciones de los cofrades, pólvora, música, etc. Estos despilfarros eran duramente criticados por algunas autoridades eclesiásticas, así como por los círculos ilustrados de gobierno, pero eran muy difíciles de erradicar. No olvidemos que las cofradías, además de sus indudables fines religiosos, tenían un importante componente social y lúdico; para las gentes significaban ocasiones de convivir y de vivir la fiesta en todas sus dimensiones, de ahí que el pueblo sencillo viera perfectamente lícito utilizar parte de los fondos en estas fiestas.

2.3. El recurso a pleitear

No era infrecuente que las propias cofradías recurrieran a la vía judicial en defensa de sus intereses, a veces por cuestiones que podemos llamar de detalle y por los célebres asuntos de etiqueta, tan valorados en aquella sociedad jerarquizada y ceremonial.

En el siglo XVIII las autoridades ilustradas reconocieron, en el transcurso del proceso general contra las cofradías del reino, la propensión a pleitear que tenían tales corporaciones. De hecho, las medidas de reforma acordadas por el Consejo de Castilla quedaron en suspenso, pero bajo la recomendación de suprimir aquellas cofradías carentes de aprobación (eclesiástica y real) que recurriesen a la vía del pleito para solucionar asuntos variados o defender sus intereses.

Ciertamente, aunque no era uno de los «pecados capitales» de las cofradías —todas las instituciones lo hacían—, pleitear se convertía en un recurso tan frecuente para los cofrades como incómodo para las autoridades, amén de los gastos económicos anejos a los procedimientos judiciales.

La casuística es muy rica y variada. En la documentación sobre cofradías nunca faltan los pleitos. Los hay entre cofrades para solventar asuntos internos de la corporación; entre ésta y particulares; entre dos cofradías que pretenden hacer valer sus derechos, como en el ejemplo visto al principio, e incluso denuncias de las cofradías contra ministros de la Iglesia.

Como entidades eclesiásticas —asociaciones religiosas de laicos—, las cofradías dirimían sus diferencias en los tribunales eclesiásticos. En este sentido, la mayoría de los casos se resolvían en una primera instancia, representada por el provisor eclesiástico, que actuaba en nombre del ordinario. Ni siquiera a veces su decisión alcanzaba el rango de sentencia. No faltan ocasiones en que su poder de mediación entre las partes desembocaba en una simple concordia aceptada de buen grado por ambas.

Pero lo común es que sus decisiones se tradujesen en autos. En realidad, un auto del provisor podía ser una sentencia en un litigio, un decreto de aprobación y/o reforma de estatutos, o simplemente una decisión relativa a diligencias judiciales. Lo cierto es que, según el derecho canónico —con mayor fuerza después del Concilio de Trento—, era el tribunal eclesiástico (encabezado por el mencionado provisor) el encargado de solucionar todas las causas suscitadas. Y así debió ocurrir en la mayoría de los casos.

Sin embargo, quedaba la vía de apelación, en la que las posibilidades eran variadas: recurrir directamente al prelado, apelar ante el nuncio papal en España o incluso, dependiendo de los asuntos, acudir a los tribunales reales de justicia, tales como las Audiencias y Chancillerías, o al superior del Consejo de Castilla. Precisamente la aceptación de denuncias o apelaciones en esos tribunales civiles evidencia la naturaleza mixta de las propias cofradías, a la vez que el marasmo jurisdiccional del Antiguo Régimen. Aunque tal vez no haya que llegar tan lejos; basta con considerar que la inmensa mayoría de las causas planteadas por las cofradías eran de carácter temporal, relativas a la gestión y sobre todo a la administración de sus rentas y bienes. El mismo tribunal eclesiástico de la diócesis solía tener otro anejo dedicado a testamentos y obras pías.

Entre las causas de tipo económico las más abundantes solían ser las relacionadas con apropiaciones o impagos: cofrades que en el transcurso de su mayordomía se apropiaban o enajenaban bienes de la corporación, cofradías que se apropiaban indebidamente de enseres de otras, intereses de créditos o rentas de alquileres que dejaban de pagarse, tanto a favor como en contra de una cofradía, incumplimiento de contratos u otros acuerdos económicos, no satisfacción de los derechos parroquiales (particularmente estipendios de misas, pago de servicios funerarios o derechos de estola y pie de altar), etc.

En otros casos, sin embargo, no había objetos o cantidades concretas que reclamar, sino sólo derechos que, en la sociedad estamental, solían alcanzar la consideración de «privilegios». Con frecuencia, las hermandades se vieron envueltas en disputas por pedir limosna en determinados momentos y lugares (en la puerta de una iglesia, por la feligresía, por la ciudad o el campo, durante las procesiones de Semana Santa y rosarios callejeros...) y bajo una determinada —y atrayente— advocación; por percibir, frente al clero, las ofrendas que se depositaban ante una imagen de devoción; por disfrutar de ciertos bienes materiales a cargo de las parroquias (palma el Domingo de Ramos, vela el día de la Candelaria), etc.

En estos y otros casos lo social llega a primar más que lo económico, hasta convertir las reclamaciones en cuestiones de etiqueta: precedencia de unas cofradías sobre otras en actos públicos, derecho a lugares reservados para los directivos en el interior del templo, posibilidad de gozar de enterramiento, bien en la capilla de la cofradía o bien en la cripta de la iglesia, presencia de las insignias de las cofradías en un determinado entierro...

No eran cuestiones secundarias. En un sepelio acaecido en Granada en 1743, casi se llegó a las manos entre el clero de la parroquia de Sta. Escolástica y los cofrades de Ntra. Sra. del Rosario por disputar sobre la precedencia de la cruz parroquial o del estandarte de la hermandad en el cortejo fúnebre⁴⁸.

Estos eran algunos de los principales asuntos que resolvieron las cofradías por vía judicial. Unas más que otras, pues resulta evidente que algunas presentan un cariz más litigante frente a las que apenas recurrieron a la vía judicial. Lo que sí parece evidente es que el recurso al pleito fue tanto mayor en hermandades con capacidad económica desahogada y en cofradías con marcado carácter grupal. En este caso es cuando con mayor viveza se observan las estrategias de afirmación social de determinados grupos, especialmente los marginados y los menos favorecidos.

Algunos casos pueden ilustrar esas estrategias. En 1727 la cofradía de los cocheros de Sevilla, bajo el título de las Tres Caídas, obtuvo, no sin mucho presionar, una ejecutoria que permitía «a los hijos y descendientes de cocheros, siendo cristianos viejos, limpios de toda mala generación, no

⁴⁸ Biblioteca de la Universidad de Granada (B.U.G.), C-23-19 (14).

serviese de obstáculo el ejercicio de sus padres para entrar en todos los oficios»⁴⁹.

También los plateros de Granada se sirvieron de su hermandad, nombrada de San Eloy, para defender su estatus social. En 1741 la hermandad recordaba que «se avía declarado no obstar para la obtención de dichos oficios onoríficos —empleos municipales— el usar o aver usado el arte de platería»⁵⁰.

Otro caso nos lo ofrece un colectivo desfavorecido en la España moderna: las personas privadas de la vista. Generalmente se agrupaban en cofradías, como la murciana de Ntra. Sra. de la Presentación, que reaccionó airadamente en 1774 ante el Consejo de Castilla cuando el corregidor les prohibió la práctica de vender públicamente oraciones y canciones, pues de «la venta de varios papeles se han mantenido sus hijos y familias, sin necesidad de recurrir a mendigar y pedir limosna de puerta en puerta»⁵¹.

En la granadina localidad de Loja se produjo en 1802 una denuncia por parte de un vecino gitano, Antonio Fajardo, por la no admisión de sus familiares en la cofradía de Jesús Nazareno, siendo así que «en otras distintas cofradías servideras de las parroquiales y conventos de la referida localidad, lo estaban, sin haver interbenido la menor renuncia»⁵². El asunto se llevó ante la Real Chancillería de Granada.

En cuanto a lo espiritual, los problemas suscitados eran menores. Generalmente estos aspectos se resolvían directamente por la autoridad del clero parroquial o los religiosos encargados de la dirección espiritual de las cofradías. La autoridad episcopal solía reservarse para casos tales como juzgar sobre el decoro y adecuación de las imágenes titulares, tema recurrente después de Trento; por ejemplo, vestimentas, postizos, joyas, gestos y actitudes⁵³. En cuanto a las gracias espirituales obtenidas del papado, debían validarse por el tribunal de la Cruzada.

⁴⁹ En DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: «Aspectos sociales de las cofradías sevillanas. Un memorial de la cofradía de las Tres Caídas, de San Isidoro, en defensa de los cocheros», *Archivo Hispalense*, XXX, n.º 93-94 (1959), p. 129.

⁵⁰ Archivo de la Real Chancillería de Granada (A.R.Ch.G.), 304-557-11.

⁵¹ JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: «Incidentes en algunos gremios y cofradías de Murcia a finales del siglo XVIII», *Anales de la Universidad de Murcia*, 1950-51, pp. 227-228.

⁵² Cit. en ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L.: «Cofradías y ciudad...», p. 219.

⁵³ «Destiérrese absolutamente toda superstición en la invocación de los santos, en la veneración de las reliquias y en el sagrado uso de imágenes... de manera que no

En conclusión, el pleito se convierte para las cofradías y los cofrades en un medio para defender ciertos derechos y prerrogativas, especialmente de índole económica y social, que se estiman lesionados. Las propias cofradías, al resolver sus diferencias por los cauces establecidos, reforzaban el sistema y las mismas bases de la sociedad estamental, reafirmando los valores y principios en que se sustentaba.

Muchas de las demandas judiciales presentadas en el ámbito cofrade tenían como base el incumplimiento de las reglas o estatutos, base legal, cuando estaban debidamente aprobados, de cada cofradía. Todas debían tener el libro de constituciones presto para cualquier consulta, así como los restantes libros de la hermandad (de cabildos, de hermanos, de cuentas, de inventario), que se encontraban sujetos, como ya se ha mencionado, a la visita del ordinario, realizada generalmente por medio de visitadores.

Los procedimientos judiciales en que se vieron involucradas las cofradías fueron, especialmente después de la primera instancia, largos y costosos. El coste de procuradores —los hermanos mayores les transferían cartas de poder continuamente—, de abogados cuando el tribunal se hallaba distante del lugar de origen, las costas y fianzas..., en ocasiones supusieron un importante sacrificio económico para cofradías cuyas arcas no rebosaban. Pero en la mentalidad de la época, el empeño merecía la pena. Es decir, en muchos casos se trataba no sólo de cuestiones de justicia, sino también de honorabilidad, que la cofradía estaba obligada a dilucidar a cualquier precio.

2.4. Actividades de las cofradías: culto, fiesta y beneficencia

Como ya hemos señalado, la principal actividad de las cofradías era la promoción de los actos de culto. Celebraban muchas y variadas funciones religiosas. Todas tenían al menos una fiesta anual al patrón titular, que consistía casi siempre en una misa con sermón y procesión. También eran frecuentes las funciones de vísperas, la tarde anterior. El culto a los patronos se prolongaba a veces por medio de novenas (dedicadas a la

se pinten ni adornen las imágenes con hermosura escandalosa» (LÓPEZ DE AYALA, I., *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento...*, Madrid, 1819, sesión XXV, cap. I, pp. 357-358).

Virgen sobre todo), quinaros (a los Cristos), septenarios y triduos. Con frecuencia los actos de culto no se reducían al patrón; las cofradías solían realizar otros cultos a lo largo de todo el año. Muchas cofradías celebraban misas mensuales e incluso diarias en los casos en que tenían su propio templo.

Las cofradías marianas solían celebrar las cinco festividades principales de María: Concepción, Natividad, Anunciación, Asunción y Purificación (que con frecuencia se acompañaba de la procesión de las candelas). Las hermandades sacramentales, por su parte, además de celebrar el día del Corpus y su octava o el domingo intermedio (domingo infraoctavo), solían celebrar mensualmente misas con procesión eucarística por el interior del templo y manifestación del Santísimo Sacramento. Eran las llamadas Minervas, por el nombre de la basílica romana donde se inició esta práctica ritual. También celebraban las hermandades sacramentales la adoración eucarística de las cuarenta horas.

Aunque todas las cofradías solían celebrar al menos una función anual de sufragio por el alma de sus hermanos difuntos, las de ánimas eran las que tenían una mayor actividad en este sentido, encargando cientos de misas a lo largo del año, en especial durante el mes de noviembre.

Las hermandades rosarianas solían celebrar también el rezo de los misterios del Rosario, generalmente en el interior de los templos, pero a veces se proyectaban al exterior por medio de la celebración de rosarios callejeros. Los más frecuentes y difundidos eran los rosarios de la aurora, de gran arraigo popular.

No eran éstos los únicos actos de culto que tenían lugar fuera de los templos. Numerosas cofradías realizaban procesiones de diversos tipos. Las más frecuentes eran las procesiones marianas o patronales, seguidas de las procesiones de Semana Santa. Otras procesiones, realizadas por las hermandades sacramentales, eran las del viático a los enfermos e impedidos, que solían coincidir con la fecha litúrgica del cumplimiento pascual.

Las procesiones de Semana Santa, además de ser las de mayor proyección social durante el Antiguo Régimen, son las que más han pervivido en el tiempo y las que aún hoy permanecen en el inconsciente colectivo unidas a la realidad cofrade. Eran una actividad propia de las cofradías penitenciales, que contaron con una gran acogida popular. Algunas acabaron poseyendo templos propios, como ocurrió en Sevilla o

Valladolid, donde realizaban sus cultos con total independencia y menor control del clero.

Las cofradías penitenciales son el mejor ejemplo de cofradías barrocas, con numerosas imágenes con las que llevaban a cabo suntuosos desfiles procesionales en el escenario urbano, recorriendo las calles y haciendo estación de penitencia no sólo en la catedral, sino también en los templos más importantes. Se fue creando así una Semana Santa paralela a la oficial, auspiciada en un primer momento por la jerarquía, pero pronto mirada con recelo por contar con más apoyo popular que las prácticas litúrgicas oficiales. Estas procesiones serían la actividad cofrade más vigilada e incluso reprimida durante el Antiguo Régimen.

Las procesiones de Semana Santa eran también el escenario privilegiado para representar el orden social vigente, así como el lugar donde se dirimía la rivalidad entre las distintas hermandades de penitencia. Esto explica la multitud de pleitos sobre el orden de paso de las procesiones, o la rivalidad simbólica entre imágenes, enseres, etc. Los conflictos de competencia y rivalidad enmascaraban con frecuencia enfrentamientos de clase más profundos y ello sobre todo porque entre las hermandades penitenciales fue frecuente la existencia de hermandades grupales de diverso tipo: nobiliarias, étnicas y sobre todo gremiales⁵⁴. La participación gremial fue muy fuerte en algunos casos, como en los de Madrid y Barcelona, hasta el punto de que las autoridades municipales llegaron a reglamentar la participación de los gremios en las procesiones.

Otras procesiones muy destacadas eran las del Corpus Christi⁵⁵. Gozaban de una gran solemnidad y a sus desfiles asistían las autoridades municipales, el clero local, así como representación de las cofradías y gremios de la ciudad. Durante la Edad Moderna contaron con la presencia de numerosos elementos paganos, como tarascas, gigantes, etc., algunos de los cuales han pervivido hasta la actualidad. Las calles se adornaban, se

⁵⁴ Vid. FERNÁNDEZ BASURTE, F.: «La representación de la sociedad local a través de la procesión de Semana Santa», en *Actas del Simposium sobre la religiosidad popular en España*, San Lorenzo del Escorial, 1997, pp. 627-643. Un ejemplo de rivalidad étnica expresada por las cofradías en MORENO, I.: *La antigua hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de historia*, Sevilla, 1997.

⁵⁵ LLEÓ CAÑAL, V.: *Fiesta grande. El Corpus Christi en la historia de Sevilla*, Sevilla, 1980 y GARRIDO ATIENZA, M.: *Antiguallas granadinas. Las fiestas del Corpus* (ed. facsímil, estudio preliminar de José Antonio González Alcantud), Granada, 1990.

construían altares y se celebraban autos sacramentales, comedias «a lo divino», etc. La presencia de alguno de estos elementos fue prohibida por Carlos III en 1780⁵⁶.

También asistían las cofradías a las procesiones generales y rogativas que tenían lugar sobre todo con motivo de calamidades públicas (sequías, epidemias, terremotos, inundaciones, guerras, etc.). En estas ocasiones se solía recurrir a imágenes de especializada eficacia según el caso, que con frecuencia eran titulares de cofradías concretas. La presencia cofradiera no faltaba tampoco en las fiestas de las órdenes religiosas, sobre todo con ocasión de la canonización de alguno de sus miembros.

En definitiva, las cofradías eran una importante realidad social, que estaba presente en numerosos actos públicos, sobre todo en el medio urbano, en el lugar que les correspondía, según la rigurosa etiqueta del Antiguo Régimen, reafirmando su identidad socialmente.

Por ello, sería pecar de reduccionismo limitar su actividad meramente a los actos religiosos y de culto. Las cofradías desempeñaban una importante función como centros de sociabilidad. Estas corporaciones constituían uno de los pocos cauces, prácticamente el único en las zonas rurales, para el asociacionismo y el fomento de las relaciones interpersonales. Gracias a ellas las gentes sencillas se sentían amparadas por la pertenencia a asociaciones de una larga tradición, que los protegían en los momentos difíciles, especialmente en la enfermedad y la muerte, y les proporcionaban numerosas ocasiones de expansión y esparcimiento, en unas vidas no muy sobradas de ello.

Incluso las celebraciones religiosas, en el sentido más estricto del término, siempre tuvieron un componente festivo insoslayable. Los hombres del Antiguo Régimen vivían su vida al ritmo de un calendario religioso, cuyo significado conocían bien, con su sucesión de fiestas y conmemoraciones. Estas festividades eran las oportunidades de solaz y descanso que se les brindaban, a la vez que ocasiones privilegiadas de sentir que pertenecían a una comunidad, cuyos lazos se estrechaban y sucedían en el tiempo.

Pero con frecuencia a lo religioso se unía lo estrictamente lúdico y festivo, en el sentido más preciso del término. Muchas cofradías celebraban sus festividades con ágapes colectivos. La simbología religiosa de estos

⁵⁶ Real cédula de 10 de julio de 1780, que prohibía las danzas y gigantones en el Corpus (*Novísima Recopilación...*, lib. I, tít. I, ley XII).

convites parece clara, al menos en su comienzo. Según las posibilidades económicas estas colaciones, modestas en muchos casos (podían reducirse al reparto de garbanzos tostados o frutos secos), podían llegar a ser auténticos banquetes en el caso de las cofradías más poderosas. Son numerosos los testimonios que se pueden aducir como muestra de estas comidas donde se tomaba carne de aves y caza, frutas, pastel blanco... y todo ello regado en abundancia con vino. Que había cofradías que gastaban en estas comilonas una parte muy sustanciosa de sus fondos era algo bien sabido, lo que escandalizaba a sectores más exigentes a nivel religioso, que consideraban que se trataba de gastos ilícitos que había que erradicar. Es curioso que cuando los intendentes hicieron la encuesta sobre las cofradías del reino en 1771, muy pocas declararan realizar este tipo de comidas, pero probablemente muchas lo ocultaron a sabiendas de que era una actividad mal vista por los gobernantes.

Al lado de las comidas aparecían, aunque con menos frecuencia, otras actividades profanas, como la celebración de comedias, corridas de toros⁵⁷, espectáculos con pólvora, etc. Todos estos gastos festivos eran sufragados por la cofradía o en su defecto por los hermanos mayores y mayordomos, y no insistiremos más en lo gravoso que, en ocasiones, podían resultar. La acción represiva contra las cofradías durante el reinado de Carlos III estuvo motivada, en buena parte, por estos abusos. Los ilustrados, con su mentalidad racionalista y utilitaria no veían la conveniencia de estos gastos improductivos y estaban incapacitados para darse cuenta de que las gentes no sólo necesitaban trabajar y administrar sus bienes para mejorar su nivel económico, sino que también necesitaban algo de solaz y alegría en una vidas muy duras, en las que se les ofrecían muy pocas ocasiones de disfrute y de ocio.

No quedaría completa esta rápida panorámica sobre las actividades de las cofradías sin aludir a los importantes lazos de solidaridad desarrollados por estas corporaciones. Las cofradías desempeñaron una importante labor benéfica en un mundo, como el del Antiguo Régimen, en el que las gentes se hallaban bastante desasistidas ante realidades como la

⁵⁷ Celebraba corridas de toros, por ejemplo, la hermandad de San Isidro de Madrid. En contadas ocasiones algunas cofradías obtenían permiso para celebrar corridas anualmente, como la Hermandad de las Angustias de Granada, por real cédula de 21 de noviembre de 1747, para costear la construcción de un hospital (LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. y J.J.: *Nuestra Señora de las Angustias y su hermandad en la época moderna*, Granada, 1996, pp. 125).

enfermedad, la muerte, la orfandad, etc., que, por otra parte, estaban entonces mucho más presentes en la vida de las gentes que en la de los hombres de hoy.

Lo más frecuente es que la acción solidaria se ejerciera en el seno de la propia cofradía. En algunos casos los hermanos solían ser auxiliados en la enfermedad con la aportación de alguna cantidad de dinero para gastos de médico, medicinas, manutención, etc. Pero en la mayoría de las ocasiones la ayuda se producía con motivo de la muerte del hermano. Era frecuente que las cofradías ofrecieran alguna cantidad para sufragar los gastos del entierro y que sus hermanos acompañaran al fallecido, haciéndose presente la corporación con la insignia y el paño mortuorio de la hermandad. Además la cofradía solía costear alguna misa en sufragio de la persona desaparecida. Por eso, en ocasiones, cuando se producían estas muertes, los cofrades tenían que aportar una cuota extraordinaria, para hacer frente a estos gastos. Es un detalle a tener en cuenta porque esto se producía en unas economías no muy boyantes y a veces podían sucederse las muertes de varios cofrades en un mismo año, sobre todo en tiempos de epidemias y malas cosechas, lo que encarecía considerablemente la pertenencia a la cofradía, precisamente en unos momentos ya de por sí difíciles.

En otros casos la solidaridad cofrade era más abierta y no se circunscribía al estrecho mundo de la cofradía, sino que se abría al conjunto de la sociedad. Naturalmente se trata de realidades menos frecuentes, pero son ejemplos tan significativos que algunos han dejado honda memoria. Es el caso de hermandades hospitalarias, que por sus propias características tenían que ser instituciones potentes, capaces de costear los elevados gastos que el mantenimiento de un hospital conllevaba. Algunos ejemplos señeros pueden citarse. El más importante de todos, sin duda, es la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid⁵⁸; otros son también relevantes como la hermandad de la Caridad de Sevilla o la Hermandad del Refugio de Granada⁵⁹. Estas cofradías benéficas presentaban un grado de exigencia y compromiso por encima del habitual entre los cofrades y contribuían a eliminar no pocas tensiones sociales y a paliar el terrible mundo

⁵⁸ CALLAHAN, William J.: *La Santa Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid, 1618-1832*, Madrid, 1980.

⁵⁹ Vid. al respecto CARMONA GARCÍA, J.I.: *Los hospitales en la Sevilla Moderna*, Sevilla, 1980, pp. 42-49 y LÓPEZ MUÑOZ, M.L.: *La labor benéfico-social...*, pp. 76 y ss.

de desigualdades propias del Antiguo Régimen, aunque sin socavar sus cimientos estructurales. Es significativa la presencia en estas cofradías de los sectores más elevados de la sociedad (nobleza, clases acomodadas, elites, etc.), que ejercían la caridad públicamente, intentando cohesionar grupos sociales antagónicos que quedaban así unidos por un pacto entre necesitados y benefactores.

Dentro de las hermandades benéficas las más frecuentes fueron las hospitalarias, pero no faltaron otras especializadas en cierto tipo de beneficencia. Es el caso, por ejemplo, de las dedicadas a asistir a los condenados en el momento de ser ajusticiados. En Madrid, por ejemplo, existieron dos hermandades de estas características: la de la Caridad y la de la Paz, de la Iglesia de Santa Cruz, que se ocupaban de que los reos recibieran los sacramentos antes de morir, les acompañaban en el entierro, sufragando los gastos de éste, e incluso pagaban las deudas de los condenados⁶⁰. Otras se especializaron en otros campos, como la asistencia a los presos en las cárceles, o el auxilio de la infancia, preocupándose de conseguir el sustento y educación de niños pobres y huérfanos, o incluso la atención al sórdido mundo de la prostitución⁶¹.

* * *

A partir de un ejemplo concreto, un pleito entre dos cofradías granadinas, conservado con una riqueza de datos poco usual, se pueden vislumbrar actitudes y mentalidades de personas con sus nombres y apellidos que nos sirven para valorar la incidencia que estas corporaciones tuvieron en la historia de las clases populares.

Un ejemplo, como otro cualquiera, que da pie a explicar la auténtica significación y las profundas connotaciones sociales de unas asociaciones

⁶⁰ ÁLVAREZ Y BAENA, J.A.: *Compendio histórico de las grandezas de la coronada villa de Madrid...*, Madrid, 1786, pp. 73 y 74.

⁶¹ Solían ser congregaciones las hermandades que se especializaban en actividades benéficas de este tipo, como ocurría en Barcelona, Granada o Madrid. En esta última ciudad la congregación de Ntra. Sra. de la Esperanza, «cuyos santos ejercicios son todos para sacar al próximo del estado infeliz del pecado», regentaba la Casa Real de Sta. María Magdalena de mujeres arrepentidas, para acogida de mujeres solteras embarazadas (FRANCO RUBIO, G.: *La Iglesia secular de Madrid en el siglo XVIII. Estudio socio-económico*. Reprografía de la Universidad Complutense, 1986, pp. 215-216).

que hasta hace relativamente poco tiempo la historiografía ha despreciado o, al menos, condenado al campo de lo anecdótico.

Hoy podemos afirmar con toda rotundidad que el mundo de las cofradías es una faceta esencial para conocer la realidad social del Antiguo Régimen en aspectos tan sugestivos como las estrategias y solidaridades grupales, los intentos por alcanzar diversas cotas de privilegio, el complejo mundo laboral, el ámbito de la sociabilidad y el ocio y, por supuesto, el amplísimo y variado mundo de las creencias y las devociones.